

INF.FIS.UTF N° 107/2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.
N° 326/2021 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2020 DEL PARTIDO
POLÍTICO “MOVIMIENTO AL
SOCIALISMO – INSTRUMENTO
POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE
LOS PUEBLOS”
(MAS-IPSP)

La Paz, 24 de marzo de 2022



INDICE

| N° | Detalle | N° Pag. |
|-----------|---|--------------------|
| I. | ANTECEDENTES..... | 1 |
| | Del Informe Preliminar..... | 1 |
| | De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar..... | 2 |
| II. | DESCARGOS PRESENTADOS..... | 2 |
| | De la presentación de documentación de descargo..... | 2 |
| III. | RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN..... | 2 |
| 3.1 | COMPROBANTES DE INGRESO SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO..... | 3 |
| a) | Comprobantes contables de ingreso sin toda la documentación de respaldo..... | 3 |
| b) | Registro de importes diferentes entre el comprobante y el recibo de aportación en efectivo..... | 4 |
| 3.2 | GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO..... | 9 |
| IV | OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS..... | 12 |
| a) | FALTA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2020..... | 12 |
| b) | FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS..... | 14 |
| c) | BALANCE GENERAL..... | 16 |
| c.1) | CUENTA BANCARIA SIN MOVIMIENTO..... | 16 |
| c.2) | CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR..... | 16 |
| d) | LIBROS CONTABLES SIN INTERVENCIÓN DE NOTARIO..... | 23 |
| V | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN..... | 25 |
| VI | INFORME LEGAL..... | 26 |





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 107/2022

I N F O R M E

A : Lic. Nancy Gutierrez Salas
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 326/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2020 DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS" (MAS-IPSP)

FECHA: La Paz, 24 de marzo de 2022

I ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 del partido político "Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 326/2021 de 24 de noviembre de 2021.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de **CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE - UTF N° 266 de 27 de diciembre de 2021** a Diego Ernesto Jiménez Huachalla Delegado del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 326/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 24 de enero de 2021.

Mediante Hoja de ruta TSE-SC-343/2022 de 11 de enero de 2022, la Unidad Técnica de Fiscalización tomo conocimiento de la nota DN MAS-IPSP 05/2022 de 11 de enero de 2022, con referencia: “*ACEPTACIÓN A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LAS CONCLUSIONES C1 A C6 DEL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 326/2021*” en foja 1.

Posteriormente mediante Hoja de ruta TSE-SC-1833/2022 de 04 de marzo de 2022, la Unidad Técnica de Fiscalización tomo conocimiento de la nota DN MAS-IPSP 064/2022 de 04 de marzo de 2022 referida a: “*ENVIO DE ACLARACIONES Y DESCARGOS DOCUMENTARIOS AL INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN INF.FIS.UTF. N° 326/2021*”, firmada por Gerardo García Mendoza Vicepresidente de la Dirección Nacional del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) en la que menciona el envío de los descargos documentarios en un archivador de palanca.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

El descargo presentado consiste en un archivador de palanca adjunto a la Hoja de ruta TSE-SC-1833/2022 de 04 de marzo de 2022 que contiene un informe sin número referido a “*Aclaraciones y descargos documentarios, al Informe Preliminar N° INF.FIS.UTF. N° 326/2021*” correspondiente a los Estados Financieros de la Gestión 2020 de fojas 124 a 115 y los documentos de descargo de fojas 114 a 1.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 COMPROBANTES DE INGRESO SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En los incisos a) y b) del numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 326/2021, se estableció:

- a) **Comprobantes contables de ingreso sin toda la documentación de respaldo**, de acuerdo al siguiente detalle:

| Comprobante de Ingreso | | | Nombre del Aportante | Observación |
|------------------------|-----------------------|----------|-------------------------------|--|
| N° | Fecha | Importe | | |
| I-02 | 31/01/2020 | 1.100,00 | Nora Quisbert Tito | No se adjunta los recibos de aportación en efectivo. |
| I-02 | 31/05/2020 | 200,00 | Adriana Salvatierra Arriaza | No se adjunta el recibo de aportación en efectivo |
| I-01 | 31/10/2020 | 200,00 | Valeriano Aguirre Colque | No se adjunta los Recibos de aportación en efectivo |
| | | 200,00 | Oscar Arellano Pizarro | |
| | | 500,00 | Leonidas Milton Baron Hidalgo | |
| | | 200,00 | Pablo Berrios Lizarazu | |
| | | 550,00 | Celia Andrea Bonilla Jemio | |
| | | 550,00 | Juan Lino Cardenas Ortega | |
| | | 200,00 | Maria Chacón Lira | |
| | | 200,00 | Cristina Choque Paxi | |
| | | 550,00 | Sabelio Estrada Soliz | |
| | | 200,00 | Dorotea Fernández Vallejos | |
| | | 200,00 | Eliseo Flores Flores | |
| | | 200,00 | Justiniano Mamani Huarachi | |
| | | 200,00 | Gonzalo Mamani Quispe | |
| | | 200,00 | Delia Mérida Caraballo | |
| | | 550,00 | Mario Mita Daza | |
| | | 550,00 | Edgar Montaño Rojas | |
| | | 550,00 | Gabriela Lilly Montaño Viaña | |
| | | 200,00 | Pastor Orcko Guzman | |
| | | 200,00 | Maria Luisa Patiño Piza | |
| | | 200,00 | Lorenza Quispe Alejandro | |
| 200,00 | Felicía Maria Ramallo | | | |
| 550,00 | David Ramos Mamani | | | |

| Comprobante de Ingreso | | | Nombre del Aportante | Observación |
|------------------------|-------|---------|-----------------------------|-------------|
| N° | Fecha | Importe | | |
| | | 200,00 | Guido Rodríguez Flores | |
| | | 200,00 | Wilman Rojas Cayuba | |
| | | 200,00 | Tula Salazar Retamozo | |
| | | 550,00 | Adriana Salvatierra Arriaza | |
| | | 200,00 | Maria Esthela Vargas Gareca | |
| | | 200,00 | Angel Yalusqui Mamani | |
| | | 550,00 | Ciro Felipe Zabala Canedo | |

b) Registro de Importes diferentes entre el comprobante y el recibo de aportación en efectivo

| Comprobante | | | Detalle del Recibo | | |
|-------------|------------|----------|--------------------|----------|---|
| N° | Fecha | Importe | N° | Importe | Nombre del Aportante |
| I-01 | 30/04/2020 | 550,00 | 196 | 1.100,00 | Virginia Anze Nina |
| I-02 | 31/05/2021 | 9.800,00 | 290 al 307 | 9.900,00 | Simón Sergio Choque Siñani, (cada recibo de Bs550,00) |
| I-02 | 31/07/2020 | 200,00 | 468 | 500,00 | Martín Jimenez Mamani, el depósito bancarios de 200,00, diferencia en el registro de los comprobantes de Bs300,00 |
| I-02 | 30/09/2020 | 2.500,00 | 561 al 583 | 4.500,00 | Sonia Chiri Coronado, se adjunta 22 recibos de Bs200,00 cada uno y uno de Bs100,00, (suman 4.500,00) |

Lo anterior vulnera el **artículo 39° (Registro de Aportes)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala lo siguiente:

I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) Lugar y Fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (SI CORRESPONDE).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) E) concepto (por ejm. Aporte correspondiente al mes..).*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II. *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*
- III. *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o contador la conciliación periódica de ambos registros.*
- IV. *Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.*
- VI. *Sea cual fuere el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, y regionales éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual".*
- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP), la presentación de los justificativos y/o documentos de respaldo de los comprobantes observados en los **incisos a) y b)** para su evaluación por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta del partido político "Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP)

El informe sin número referido a las aclaraciones y descargos documentarios al Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 326/2021, con relación a esta observación señala:

Inciso a)

"Respuesta al OEP"

Se adjuntan los certificados para cada caso observado, con lo cual se cumple con lo requerido por la observación; solicitando levantar la

observación de este punto; a continuación se especifica en el siguiente cuadro:

| Comprobante de Ingreso | | Nombre del Aportante | Observación | Aclaraciones y descargos a las observaciones | Evaluación de los Descargos |
|------------------------|-----------------------------|----------------------------------|--|--|--|
| N° | Importe | | | | |
| I-02 | 1.100,00 | Nora Quisbert Tito | No se adjunta los recibos de aportación en efectivo. | Se adjunta los recibos de aporte N° 90 y 91 cada uno por Bs550.- | Descargo verificado |
| I-02 | 200,00 | Adriana Salvatierra Arriaza | No se adjunta el recibo de aportación en efectivo | se anula el recibo de Bs550.- REEMPLAZADO POR OTRO de Bs200.- | Descargo verificado el recibo N° 285 no se encuentra anulado |
| I-01 | 200,00 | Valeriano Aguirre Colque | No se adjunta los Recibos de aportación en efectivo | Certificado N° 612 | Descargo verificado |
| | 200,00 | Oscar Arellano Pizarro | | Certificado N° 613 | Descargo verificado |
| | 500,00 | Leonidas Milton Baron Hidalgo | | Certificado N° 614 | Descargo verificado |
| | 200,00 | Pablo Berrios Lizarazu | | Certificado N° 615 | Descargo verificado |
| | 550,00 | Celia Andrea Bonilla Jemio | | Certificado N° 616 | Descargo verificado |
| | 550,00 | Juan Lino Cárdenas Ortega | | Certificado N° 617 | Descargo verificado |
| | 200,00 | Maria Chacón Lira | | Certificado N° 618 | Descargo verificado |
| | 200,00 | Cristina Choque Paxi | | Certificado N° 619 | Descargo verificado |
| | 550,00 | Sabelio Estrada Soliz | | Certificado N° 620 | Descargo verificado |
| | 200,00 | Dorotea Fernández Vallejos | | Certificado N° 621 | Descargo verificado |
| | 200,00 | Eliseo Flores Flores | | Certificado N° 622 | Descargo verificado |
| | 200,00 | Justiniano Mamani Huarachi | | Certificado N° 623 | Descargo verificado |
| | 200,00 | Gonzalo Mamani Quispe | | Certificado N° 624 | Descargo verificado |
| | 200,00 | Delia Mérida Caraballo | | Certificado N° 625 | Descargo verificado |
| | 550,00 | Mario Mita Daza | | Certificado N° 626 | Descargo verificado |
| | 550,00 | Edgar Montaña Rojas | | Certificado N° 627 | Descargo verificado |
| | 550,00 | Gabriela Lilly Montaña Viaña | | Certificado N° 628 | Descargo verificado |
| 200,00 | Pastor Orcko Guzman | Certificado N° 629 | Descargo verificado | | |
| 200,00 | Maria Luisa Patiño Piza | Certificado N° 630 | Descargo verificado | | |
| 200,00 | Lorenza Quispe Alejandro | Certificado N° 631 | Descargo verificado | | |

| Comprobante de Ingreso | | Nombre del Aportante | Observación | Aclaraciones y descargos a las observaciones | Evaluación de los Descargos |
|------------------------|---------|-----------------------------|-------------|--|-----------------------------|
| N° | Importe | | | | |
| | 200,00 | Felicia Maria Ramallo | | Certificado N° 632 | Descargo verificado |
| | 550,00 | David Ramos Mamani | | Certificado N° 633 | Descargo verificado |
| | 200,00 | Guido Rodriguez Flores | | Certificado N° 634 | Descargo verificado |
| | 200,00 | Wilman Rojas Cayuba | | Certificado N° 635 | Descargo verificado |
| | 200,00 | Tula Salazar Retamozo | | Certificado N° 636 | Descargo verificado |
| | 550,00 | Adriana Salvatierra Arriaza | | Certificado N° 637 | Descargo verificado |
| | 200,00 | Maria Esthela Vargas Gareca | | Certificado N° 638 | Descargo verificado |
| | 200,00 | Angel Yalusqui Mamani | | Certificado N° 639 | Descargo verificado |
| | 550,00 | Ciro Felipe Zabala Canedo | | Certificado N° 640 | Descargo verificado |

En consecuencia, de acuerdo a la evaluación realizada al descargo, se ha verificado la presentación de la documentación mencionada por lo que se **levanta** la observación del inciso a), no obstante, todavía los recibos de aportaciones en efectivo no se encuentran firmados por los militantes y/o simpatizantes.

Inciso b)

La organización política adjunta un cuadro resumen con las aclaraciones pertinentes, que será expuesto, después de los comentarios mencionados por la organización política.

“Caso Simón Sergio Choque: *El diputado no había aportado en forma mensual, cuando pasamos nota de comunicación de su deuda por aportes mensuales obligatorios, en respuesta a esa comunicación se puso al día de sus obligaciones de la siguiente manera: realizó 4 depósitos como se describe a continuación:*

| Fecha | Importe Bs |
|--------------|------------------------------------|
| 12/03/2020 = | 5.000,00 |
| 09/04/2020 = | 5.000,00 |
| 13/05/2020 = | 5.000,00 |
| 19/05/2020 = | 4.800,00 |
| | Total Depósito Bs19,800,000 |

Se emitieron 36 Certificados cada uno de Bs550,00 en vista de ser diputado Titular por La Paz y su aporte mensual alcanza a Bs550,00. En Síntesis se juntaron todos los depósitos realizados y se emitieron los 36 certificados por Bs550,00 cada uno, haciendo un total de Bs19.800,00, aclarando que ellos no aceptan un certificado único por el monto

depositado en el mes, sino que reclaman que el certificado sea en forma mensual que corresponde y con el monto en este caso de Bs550,00-

Caso Sonia Chiri. La Diputada no realizó sus aportes en forma mensual, pero para cumplir con ello realizó 3 depósitos.

- Depósito de fecha 27/01/2020 por Bs1.000,00
- Depósito de fecha 13/02/2020 por Bs1.000,00
- Depósito de fecha 07/09/2020 por Bs2.500,00 Total Depósitos Bs4.500,00

En los dos primeros casos se puede emitir 5 certificados en cada caso porque coinciden, sin embargo en el depósito de Bs2.500,00 no coincide porque sobraron 100 Bs. Es por ello que se emitió el último certificado de efectivo de Bs100,00.

Los 3 depósitos realizados suman Bs4.500,00 considerando que es diputada suplente y que su aporte es de Bs200,00 cada mes es que emitieron 22 certificados de 200 y uno de 100, lo que hace un aporte total de Bs4.500,00. Por tanto la observación estaría aclarada y todos los certificados ya fueron remitidos al Órgano Electoral. Solicitando levantar las observaciones de estos casos:

| Comprobantes | | Detalle del Recibo | | | Aclaraciones y descargos a las observaciones | Evaluación de los Descargos |
|--------------|----------|--------------------|----------|--|--|--|
| N° | Importe | N° | Importe | Nombre del Aportante | | |
| I-01 | 550,00 | 196 | 1.100,00 | Virginia Anze Nina | Se anuló el recibo de Bs1.100,00 y se elaboró el recibo N° 196 por Bs550,- según comprobante de Ingreso | Descargo verificado |
| I-02 | 9.800,00 | 290 al 307 | 9.900,00 | Simón Sergio Choque Siñani, (cada recibo de Bs550,00). | A veces el monto aportado no coincide con lo que tiene que aportar y se debe sumar o restar a otro monto. Ver detalle abajo, ver cuadro de explicación | En su explicación justifica Bs9,800,00 reportado en el comprobante, pero no justifica la diferencia de Bs100,00 con la sumatoria de 18 recibos cada uno de Bs550,00 que totalizan Bs9,900. Incluidos en el comprobante, sin que existe uniformidad entre las dos fuentes de información (comprobante y recibos). No obstante, con la aclaración que realizó a los aportes del Diputado según detalle, se levanta la observación. Asimismo se aclara que los recibos incluidos al |

| Comprobantes | | Detalle del Recibo | | | Aclaraciones y descargos a las observaciones | Evaluación de los Descargos |
|--------------|----------|--------------------|----------|---|---|---|
| N° | Importe | N° | Importe | Nombre del Aportante | | |
| | | | | | | comprobantes son 18, cada uno de Bs550,00. |
| I-02 | 200 | 468 | 500,00 | Martín Jimenez Mamani, el depósito bancarios de 200,00, diferencia en el registro de los comprobantes de Bs300,00 | <i>Se anuló el recibo y con el mismo número 468, se elaboró el documento con datos correctos</i> | Descargo verificado |
| I-02 | 2.500,00 | 561 al 583 | 4.500,00 | Sonia Chiri Coronado, se adjunta 22 recibos de Bs200,00 cada uno y uno de Bs100,00, (suman 4.500,00) | <i>Sonia Chiri, diputada suplente, su aporte es de Bs200 mensual, ver explicación en caso Sonia Chiri</i> | Se ha verificado cada uno de los comprobantes de Bs1,000,00 con el respaldo de sus recibos, en consecuencia, no se explicó porque se adjuntó recibos en más que suman Bs2,000,00, no obstante la inclusión recibos por un importe mayor no incide en el importe aportado por la diputada, por lo que se levanta la observación. |

En consecuencia considerando los argumentos realizados por la organización política se consideran válidos por lo que se **levanta** la observación; no obstante, se reitera a la máxima instancia del partido político "Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP), instruir a las instancias que correspondan respaldar los comprobantes de ingreso con la documentación pertinente y suficiente debiendo a futuro aclarar las transacciones inusuales (si corresponde) a fin de justificar la falta de uniformidad del registro contable.

3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO - RECURSOS PROPIOS

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 326/2021 se estableció en la revisión de los gastos realizados en la Gestión 2020, la falta de documentación de respaldo por un total de **Bs1.640,00**; como se describe en el siguiente cuadro:

| Comprobante | | | Descripción según glosa del comprobante | Observación |
|---|------------|-----------------|--|----------------------------------|
| N° | Fecha | Importe Bs | | |
| Viáticos por viajes al Interior del país | | | | |
| E-06 | 17/01/2020 | 660,00 | Reposición del cheque anulado N° 1368 por Pago de Viáticos a Palmira Torrico Claire, según comprobante de traspaso N° 3 del 31 de diciembre de 2019.(nuevo cheque 1615) | No se adjunta el cheque anulado. |
| E-07 | 17/01/2020 | 180,00 | Reposición del cheque anulado N° 1556 por devolución de pasajes terrestre a Palmira Torrico Claire, según comprobante de traspaso N° 2 del 31 de diciembre de 2019.(nuevo cheque 1616) | No se adjunta el cheque anulado. |
| E-08 | 17/01/2020 | 800,00 | Devolución del cheque anulado N° 1574 por viáticos a Gerardo García Mendoza, según comprobante de traspaso N° 1 del 31 de diciembre de 2019. (nuevo cheque 1617) | No se adjunta el cheque anulado. |
| Total | | 1.640,00 | | |

Asimismo, se ha verificado la falta del comprobante de Egreso CE-013 de 12 de junio de 2020 por **Bs8.000,00** por la impresión de 2.000 estatutos orgánicos.

Lo mencionado contraviene el **artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), adjuntar la documentación observada y remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

El informe sin número referido a las aclaraciones y descargos documentarios, al Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 326/2021, con relación a esta observación señala:

“ACLARACIONES Y DESCARGO:

En la revisión de los gastos realizados en la Gestión 2020, se ha establecido la falta de documentación de respaldo por un total de Bs1.640,00; como se describe en el siguiente cuadro

Asimismo, se ha verificado la falta del comprobante de Egreso CE-013 de 12 de junio de 2020 por Bs8.000,00 por la impresión de 2.000 estatutos orgánicos.

“Respuesta: Se adjunta el comprobante de egreso N° 13 de 12 de junio de 2020 por bs8.000,00”.

A continuación se presenta la información con los descargos y la evaluación respectiva:

| Comprobante | | Descripción según glosa del comprobante | Observación | Aclaraciones y Descargos | Evaluación de los Descargos |
|---|-----------------|--|----------------------------------|--|-----------------------------|
| N° | Importe Bs | | | | |
| Viáticos por viajes al Interior del país | | | | | |
| E-06 | 660 | Reposición del cheque anulado N° 1368 por Pago de Viáticos a Palmira Torrico Claire, según comprobante de traspaso N° 3 del 31 de diciembre de 2019.(nuevo cheque 1615) | No se adjunta el cheque anulado. | <i>La señora Palmira Torrico es miembro del Directorio nacional y radica en la ciudad de Sucre, dichos cheques fueron remitidos a esa ciudad y por circunstancias desconocidas no recogió dichos documentos, posteriormente viajó a la Paz, presentó sus informes y reclamó nuevos cheques, reponiendo con el N° 1615 y 1616, habiendo anulado los anteriores después del cotejo con el extracto bancario correspondiente.</i> | Descargo verificado |
| E-07 | 180 | Reposición del cheque anulado N° 1556 por devolución de pasajes terrestre a Palmira Torrico Claire, según comprobante de traspaso N° 2 del 31 de diciembre de 2019.(nuevo cheque 1616) | No se adjunta el cheque anulado. | | |
| E-08 | 800 | Devolución del cheque anulado N° 1574 por viáticos a Gerardo García Mendoza, según comprobante de traspaso N° 1 del 31 de diciembre de 2019. (nuevo cheque 1617) | No se adjunta el cheque anulado. | <i>Gerardo García: Adjuntamos el cheque anulado N° 1574 por Bs800,00 que fue repuesto con el cheque 1617, el 17 de enero de 2020. con lo que hacemos la respectiva aclaración.</i> | Descargo verificado |
| Total | 1.640,00 | | | | |

De acuerdo a la documentación de descargo presentada por la organización política se establece que se ha justificado con la suficiente documentación, por lo que se **levanta** la observación establecida en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 326/2021.

IV OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) FALTA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2020

En el inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 326/2021, se estableció en la revisión a la documentación remitida por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), que si bien se reportó en los Estados Financieros: Ingresos, Gastos y Obligaciones pendientes de Cobro y de Pago al 31 de diciembre de 2020 no se incluyó en su totalidad la integridad de los activos, pasivos, recursos y gastos generados en cada departamento, municipio u otros a nivel nacional que permita obtener la consolidación de su patrimonio a nivel nacional de la organización política.

Asimismo, la finalidad de requerir la presentación de los Estados Financieros consolidados, es lograr que la organización política presente información económica y financiera **íntegra** que incluya todas las administraciones de fondos existentes en cada departamento que permitan demostrar información oportuna y confiable de carácter nacional, aspecto que ya fue observado en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2015, mediante Informe INF.FIS.UTF N° 134/2017, en la Gestión 2016, mediante Informe INF.FIS.UTF N° 86/2018, en la Gestión 2018 mediante Informe INF.FIS.UTF N° 096/2019 y en Gestión 2019, Informe INF.FIS. UTF. N° 119/2020, todos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, los numerales II y III. del artículo 60° (Normas de Administración y Contabilidad) de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos”, vigente hasta el 31 de agosto de 2018, señalan que:

“II. Los partidos llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal.

*III. Los partidos podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos donde actúen, pero deberán **consolidar** los resultados nacionalmente antes de su presentación ante la ex Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral...” (las negrillas son nuestras).*

En concordancia con lo señalado en el artículo 83° (Estados Financieros), numeral II de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018, establece que:

“...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas...”
(las negrillas son nuestras).

- Reiteramos a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), lo siguiente:
- a) Justificar las razones por las cuales las recomendaciones emitidas referidas a la consolidación de los Estados Financieros no fueron cumplidas.
 - b) Se tomen las acciones a objeto de que las oficinas departamentales, municipales y otras que dependan del partido político a nivel nacional reporten sus actividades a la Dirección Nacional con el fin de consolidar la información económica financiera y disminuir el riesgo de que las personas no autorizadas efectúen cobros a nombre del partido político, debiendo formalizar estas acciones con la emisión de instrucciones.

Lo señalado deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

El informe sin número referido a las aclaraciones y descargos documentarios, al Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 326/2021, con relación a esta observación señala:

“Aclaraciones a la observación: *Mediante varios instructivos la Vicepresidencia de la Dirección Nacional del MAS-IPSP, JUNTO A LA Administración, han solicitado a todas las Direcciones Departamentales para que envíen la documentación administrativa contable para poder incluirla y consolidarla en oficina nacional, la información requerida fue recibida de Cochabamba, de Pando, de Chuquisaca y de Oruro, donde no realizaron contabilidad con obtención de Estados Financieros; sino remitieron la documentación de ingreso y egreso de las elecciones sub nacionales y ello fue incluido en la contabilidad y posterior remisión del Órgano Electoral.*

La principal alusión que hacen como descargo las direcciones departamentales del MAS-IPSP es que no cuentan con recursos para la contratación de un Contador. Así mismo se espera que para futuras actividades administrativas se pueda capacitar a los encargados en las Direcciones departamentales, considerando también que contamos con un

Estatuto Orgánico que prevé la implementación de oficinas técnicas que nos permitirá posteriormente de manera gradual remitir esa información a contabilidad de la Dirección Nacional del MAS-IPSP. Al final del presente documento detallamos los documentos administrativos emitidos para el cumplimiento de la normativa vigente”.

De la lectura y análisis de los argumentos expresados se establece que existe el compromiso manifiesto de dar cumplimiento a lo observado, que se tiene la predisposición de capacitar a los encargados de la Direcciones departamentales para mejorar el manejo económico financiero de la organización política y finalmente que se elaboraron y emitieron instrucciones escritas por parte de la Dirección nacional del partido político, aspectos se consideran válidos por lo que se **levanta** la observación, la que será sujeta a seguimiento en futuras fiscalizaciones por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

b) FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

En el inciso b) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 326/2022 se mencionó que el partido político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), no adjuntó los Estados Financieros de la Gestión 2020 auditados y no incluyó ninguna aclaración y/o justificación de la no presentación del referido documento en las notas a los Estados Financieros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2020, en los siguientes artículos menciona:

• **Artículo 58° (Estados financieros auditados),**

- I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, contadores, etc.
- II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo ante el Tribunal Supremo electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

• **Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa),**

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el colegio de auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto contrato.*

II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.*

- Recomendamos a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo- Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos) (MAS-IPSP, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización las aclaraciones y/o justificaciones relacionadas con la no presentación de los Estados Financieros Auditados en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas para las siguientes gestiones.

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

El informe sin número referido a las aclaraciones y descargos documentarios, al Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 326/2021, con relación a esta observación señala:

“ACLARACIÓN A LA OBSERVACIÓN: *La normativa vigente permite la remisión de la contabilidad al Órgano Electoral, independientemente de que haya sido o no auditados por una Consultora Externa, el principal motivo por parte de nuestra organización es la falta de recursos económicos para la contratación de una consultora Externa.*

Independientemente consideramos con todo respeto que, la UTF tiene la suficiente competencia para realizar un análisis objetivo e independiente del movimiento económico de nuestra organización, recalcando que este aspecto se hizo conocer verbalmente en reuniones sostenidas por la jefatura de la UTF, quien indicó que se estaba tomando en cuenta: por lo que solicitamos levantar la observación”.

Respecto de los argumentos expresados corresponde señalar que es evidente que el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en actual vigencia establece que la no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilita la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros, por lo que se procedió con la fiscalización correspondiente a la Gestión 2020; sin embargo, la observación también incluía que la máxima instancia de la organización política al momento de presentar la documentación de la gestión señalada no incluyó la razón por la cual se vieron imposibilitados de cumplir con la remisión del Dictamen del auditor externo, no obstante se **levanta** la observación establecida en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 326/2021; recomendando considerar que dado el alcance nacional de la organización política se prevea la contratación de una firma de auditoría para la emisión de la opinión respectiva en cumplimiento a la normativa vigente.

c) BALANCE GENERAL

c.1) CUENTA BANCARIA SIN MOVIMIENTO

En el inciso C1) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 326/2022 se mencionó que el Balance General al 31 de diciembre de 2020 del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) reporta en la cuenta N° 4010450308 del Banco Mercantil Santa Cruz Sociedad Anónima el importe de **Bs1.245,67**, al respecto, en el seguimiento realizado se verificó que el saldo se mantiene sin movimiento desde la Gestión 2013, al respecto la organización política no realizó ningún comentario, aclaración y/o justificación sobre la necesidad de mantener vigente esta cuenta en las Notas a los Estados Financieros.

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

El informe sin número referido a las aclaraciones y descargos documentarios, al Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 326/2021, con relación a esta observación señala:

“ACLARACIÓN: *nuestra oficina de administración ha efectuado los actos pertinentes para indagar y dar una respuesta fehaciente al OEP sobre este punto; al respecto, adjuntamos Nota Nro. CITE: RR/OP.CEN/9II/103/2022 de fecha 02 de marzo de 2022 del Banco Mercantil Santa Cruz, donde nos indican formalmente que la cuenta Nro 4010450308 fue cerrada el 07/08/2020 y el saldo de Bs0,00. Por nuestra parte indicamos que, la oficina de contabilidad efectuará el asiento de regulación en la siguiente gestión, cerrando esa cuenta conforme determina los PCGA, por lo que solicitamos levantar la observación de este punto.*

De acuerdo al comentario vertido por la organización política se ha verificado la fotocopia de la nota Nro. CITE: RR/OP.CEN/9II/103/2022 de fecha 02 de marzo de 2022 del Banco Mercantil Santa Cruz, en la que se establece que el saldo al 07/08/2020 fue cero (0), confirmando también en consecuencia que la cuenta fue cerrada a esa fecha, por lo que se **levanta** la observación.

C.2) CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR

En el inciso C2) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 326/2022 se estableció en la revisión a los saldos que componen el Balance General al 31 de diciembre de 2020 presentados por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), que tanto las obligaciones pendientes de cobro y de pago asumidas con el objetivo específico de participar en las “Elecciones Generales 2020”, no han sido recuperadas o pagadas y en su caso respaldadas, tampoco se han tomado acciones que permitan

efectivizar las deudas pendientes de cobro y de pago como se muestra a continuación:

| Cuenta | Importe Bs | Observaciones |
|--|---------------|---|
| "Aportes de Militantes por Cobrar" -Lista de Militantes aportantes | 3.835.859,62 | <p>Deuda por Cobrar por aportes en efectivo comprometidos por militantes y simpatizantes sin respaldo originados en el comprobante CT-03 de 30 de septiembre de 2020 con el objetivo específico de cubrir los gastos de la propaganda electoral de la Gestión 2020.</p> <p>Al respecto se observa que los militantes que comprometieron su aporte no están cumpliendo con la organización política, manteniéndose esta obligación sin modificación, desde el mes de septiembre de 2020, ocasionado el incremento de las obligaciones pendientes de cobro que incrementan el Activo exigible cuya recuperación de fondos se hace incierta.</p> <p>Asimismo, en las notas a los Estados Financieros no se hace referencia a ningún cambio en estas cuentas.</p> |
| Entrega de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas -Miguel Angel Mendoza Aguilar | 2.000,00 | <p>Entrega de fondos mediante comprobante de Traspaso CT-02 de 08 de octubre de 2020; al respecto, se observa la falta de rendición de cuentas ni se informa si hubiera sido descargada como un hecho posterior en las notas a los Estados Financieros.</p> <p>Esta situación ya fue reportada en el Informe INF.FIS.UTF N° 013/2021 de 15 de marzo de 2021 de fiscalización de los recursos y gastos del proceso de Elecciones Generales 2020.</p> |
| Servicios Personales por Pagar | 80.000,00 | Originado en el comprobante de traspaso CT-01 de 30 de |

| Cuenta | Importe Bs | Observaciones |
|---|---------------------|--|
| | | septiembre de 2020, por el devengamiento de los gastos a efectuarse en la campaña Electoral del Binomio Lucho y David; al respecto, no se realizó ninguna cancelación y no se adjunta el respaldo correspondiente. |
| Deudas Comerciales por Pagar- Propaganda Electoral | 3.067.560,20 | Deuda que se originó en el proceso de las Elecciones Generales 2020, compuesto de las siguientes obligaciones: |
| Transmisión Eventos Bolivia TV | 47.000,00 | Deuda que disminuyó al 31 de diciembre de 2020. |
| Red Uno de Bolivia por pagar | 128.269,40 | Deuda que disminuyó al 31 de diciembre de 2020. |
| Cadena A por Pagar | 416.400,00 | Sin modificación del saldo desde el 18 de octubre de 2020. |
| ATB Red Illimani por Pagar | 626.250,00 | Sin modificación del saldo desde el 18 de octubre de 2020. |
| Bolivisión por Pagar | 504.655,92 | La disminución de la deuda es de Bs45,00 al 31 de diciembre de 2020. |
| UNITEL por Pagar | 1.166.064,90 | Sin modificación del saldo desde el 18 de octubre de 2020. |
| RTP Por Pagar | 178.920,00 | Sin modificación del saldo desde el 18 de octubre de 2020. |

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

• **Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria),**

I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.

II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero

(ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.

- III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.
- IV. La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.
- V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico”.

• **Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),**

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

• **Artículo 48° (Contabilidad Patrimonial),**

“El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las cuentas del Activo (Bienes y derechos de la organización política), Pasivo (Obligaciones con terceros), Patrimonio o Capital (Determinado considerando el activo menos el Pasivo de la Organización política) más os resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitirán la fiscalización de su patrimonio...”.

- **Artículo 49° (Libros Contables),**

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

- a) Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*
- b) Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*
- c) Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.”.*

- **Artículo 50° (Forma de presentación de los Libros Contables),**

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc.).

II. En caso de que la organización política por motivos de fuerza mayor y/o económicos no pueda contratar los servicios de una o un Notario de Fe Pública, deberá justificar dicho extremo en las Notas a los estados financieros, asumiendo la responsabilidad de esta decisión, la que no será aceptada por la Unidad Técnica de Fiscalización si excede más de dos (2) gestiones consecutivas”.

- **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones),**

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma

correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egresos, traspaso y diarios y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), tomar acciones que permitan la depuración de las cuentas del activo y del pasivo del Balance General para reflejar saldos reales.

Asimismo, reiteramos justificar y respaldar las observaciones de las cuentas del activo y del pasivo debiendo remitir la documentación de descargo que corresponda a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

El informe sin número referido a las aclaraciones y descargos documentarios, al Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 326/2021, con relación a esta observación señala:

Con la finalidad de cubrir los gastos de campaña de las elecciones generales se ha previsto recibir aportes de militantes y simpatizantes por el monto de Bs3.835.859,62 de acuerdo a presupuesto estimado por la casa de campaña del binomio; sin embargo, ha sido revertido mediante comprobante de traspaso N° 3 de 31 de agosto del 21. Según documentación adjunta.

Caso Miguel Ángel Mendoza Aguilar, se cursó nota al deudor para que se realice su rendición de cuenta pendiente desde octubre de 2020. En fecha 07 de enero de 2022, se recibieron los documentos de descargo, mismos que serán contabilizados en la presente gestión.

Caso Servicios Personales por pagar: Al momento de registro del presupuesto del binomio debido a las elecciones generales de 18 de octubre de 2020, se registró Bs80,00 para prever los gastos en Servicios personales; sin embargo, al no haber efectuado ese gasto, se procedió a su regularización mediante comprobante de Traspaso N° 2 de 31 de mayo de 2021. Se adjunta el comprobante de registro de Presupuesto y de Regularización, con lo que cierra la cuenta.

Por último indicar que la documentación de las sub nacionales que no se presentó en la fecha de corte que fue el 15 de mayo de 2021, será debidamente presentada en la contabilidad y los Estados Financieros como indica la Ley de Partidos Políticos al 31 de marzo de 2022.

| Cuenta | Importe Bs | Observaciones | Aclaraciones y Descargo |
|---|--------------|---|--|
| "Aportes de Militantes por Cobrar" – Lista de Militantes aportantes | 3.835.859,62 | Deuda por Cobrar por aportes en efectivo comprometidos por militantes y simpatizantes sin respaldo originados en el comprobante CT-03 de 30 de septiembre de 2020 con el objetivo específico de cubrir los gastos de la propaganda electoral de la Gestión 2020. Al respecto se observa que los militantes que comprometieron su aporte no están cumpliendo con la organización política, manteniéndose esta obligación sin modificación, desde el mes de septiembre de 2020, ocasionado el incremento de las obligaciones pendientes de cobro que incrementan el Activo exigible cuya recuperación de fondos se hace incierta. Asimismo, en las notas a los Estados Financieros no se hace referencia a ningún cambio en estas cuentas | <i>Traspaso N° 3 de 31 de agosto de 2021, se ha procedido a la regulación del presupuesto de ingresos de la campaña del binomio Lucho David. Candidatos del movimiento al Socialismo ganadores de las elecciones generales de 18 de octubre de 2020. Así mismo indicamos que aún se sigue recibiendo aportes de nuestra militancia a nivel nacional, para realizar pagos pendientes a los medios de comunicación televisivos y radiales que se utilizó en la propaganda electoral. en las notas a los Estados Financieros que serán presentados al 31 de marzo de 2022 se expondrá los saldos actualizados de pagos y de los casos pendientes en virtud que durante el año 2021 seguimos cancelando deudas pendientes por este concepto.</i> |
| Entrega de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas - Miguel Angel Mendoza Aguilar | 2.000,00 | Entrega de fondos mediante comprobante de Traspaso CT-02 de 08 de octubre de 2020; al respecto, se observa la falta de rendición de cuentas ni se informa si hubiera sido descargada como un hecho posterior en las notas a los Estados Financieros. Esta situación ya fue reportada en el Informe INF.FIS.UTF N° 013/2021 de 15 de marzo de 2021 de fiscalización de los recursos y gastos del proceso de Elecciones Generales 2020. | <i>Se adjunta copia de la rendición de cuentas del señor Miguel Ángel Mendoza, miembro del Directorio Nacional del MAS-IPSP, con el descargo pertinente que será contabilizado y presentado al 31 de marzo de 2022.</i> |
| Servicios Personales por Pagar | 80.000,00 | Originado en el comprobante de traspaso CT-01 de 30 de septiembre de 2020, por el devengamiento de los gastos a efectuarse en la campaña Electoral del Binomio Lucho y David; al respecto, no se realizó ninguna cancelación y no se adjunta el respaldo correspondiente. | <i>Se adjunta copia del comprobante de Traspaso N° 2 de 31 de mayo de 2021, donde se regulariza el presupuesto del Binomio registrado pero no ejecutado a esa fecha, la documentación será presentada con todo su respaldo al 31 de marzo de 2022.</i> |
| Deudas Comerciales por Pagar- Propaganda Electoral | 3.067.560,20 | Deuda que se originó en el proceso de las Elecciones Generales 2020, compuesto de las siguientes obligaciones: | <i>Del total según Balance de 3.067.560,20 en la gestión 2021, se ha cancelado Bs2,102,681,41 quedando un saldo por pagar de Bs964,878,79, pudiendo disminuir estos montos al 31 de diciembre de 2021. Se han suscrito convenios para pagar</i> |

| Cuenta | Importe Bs | Observaciones | Aclaraciones y Descargo |
|--------------------------------|--------------|--|--|
| | | | <i>las deudas mediante pagos parciales.</i> |
| Transmisión Eventos Bolivia TV | 47.000,00 | Deuda que disminuyó al 31 de diciembre de 2020. | <i>BOLIVIA TV: Bs47.000,00 se mantiene por pagar. (a fines de diciembre de 2021, suscribimos un convenio de pagos para cumplir con esa obligación.</i> |
| Red Uno de Bolivia por pagar | 128.269,40 | Deuda que disminuyó al 31 de diciembre de 2020. | <i>RED UNO DE BOLIVIA Bs128.269,40, fue cancelado en su totalidad, por lo tanto ya no hay saldo pendiente por pagar.</i> |
| Cadena A por Pagar | 416.400,00 | Sin modificación del saldo desde el 18 de octubre de 2020. | <i>Se pagó Bs416.400,00, ya no existe saldo pendiente.</i> |
| ATB Red Illimani por Pagar | 626.250,00 | Sin modificación del saldo desde el 18 de octubre de 2020. | <i>Se pagó Bs626,250,00 ya no existe saldo pendiente.</i> |
| Bolivisión por Pagar | 504.655,92 | La disminución de la deuda es de Bs45,00 al 31 de diciembre de 2020. | <i>Se pagó Bs112,145,66 ya no existe saldo pendiente.</i> |
| UNTEL por Pagar | 1.166.064,90 | Sin modificación del saldo desde el 18 de octubre de 2020. | <i>Se realizaron pagos por Bs640.696,35 saldo por pagar Bs525,368,55.</i> |
| RTP Por Pagar | 178.920,00 | Sin modificación del saldo desde el 18 de octubre de 2020. | <i>Se pagó Bs178,920,00 por tanto ya no existe saldo.</i> |

De acuerdo a las aclaraciones y descargo expuesto en la última columna del cuadro anterior, la presente observación será objeto de evaluación juntamente los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 a ser remitidos hasta el 31 de marzo de 2022, los resultados se harán conocer en el informe de fiscalización a emitirse sobre la gestión señalada.

d) LIBROS CONTABLES SIN INTERVENCIÓN DE NOTARIO

En el inciso d) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 326/2022 se mencionó que en la documentación presentada por el partido político "Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP) que los libros contables: Diario y Mayor no se encontraban notariados.

Lo mencionando anteriormente contraviene el **artículo 50°. (Forma de presentación de los libros contables)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

lo incluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estado de cuenta, etc.)...”.

- Recomendamos a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), considerar a futuro la remisión de la documentación con constancia de la participación de un Notario de Fé Pública en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

El informe sin número referido a las aclaraciones y descargos documentarios, al Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 326/2021, con relación a esta observación señala:

“ACLARACIÓN

Aceptamos la recomendación de la UTF, indicando que conforme a la Ley 483 de 25 de enero de 2014 del notario Plurinacional, en la presente gestión haremos los trámites administrativos correspondiente, para cumplir con ese acto administrativo, aclarando que, los registros notariales en estos casos se consideran, documentos extra protocolares para dar fe del hecho o circunstancia, donde consideran día, fecha y lugar en que se otorga estos documentos”.

De acuerdo a los argumentos realizados por la organización política, la presente observación será objeto de evaluación en la presentación de documentación correspondiente a los Estados Financieros de la Gestión 2021.

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL MAS-IPSP, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES

Adjuntamos como antecedentes los documentos administrativos emitidos por la Dirección Nacional, para el cumplimiento de las Direcciones departamentales del MAS-IPSP, conforme determina los procedimientos vigentes del OEP. Cuyo detalle es el siguiente:

- ✓ *Instructivo DN. MAS-IPSP 019/2020, de 05 de febrero de 2020; referida al envío de la documentación contable y económica a utilización del NIT del MAS-IPSP a nivel nacional.*
- ✓ *Instructivo DN. MAS-IPSP C.A. 04/2020, de 20 de octubre de 2020; referida a la utilización de la documentación contable y económica por gastos realizados en las elecciones generales 2020.*
- ✓ *Instructivo DN. MAS-IPSP 025/2020, de 20 de octubre de 2020; referida al acatamiento estricto del Estatuto Orgánico del MAS-IPSP.*

- ✓ *Instructivo DN. MAS-IPSP 019/2020, de 05 de febrero de 2020; referida a la utilización del NIT del MAS-IPSP a nivel nacional.*
- ✓ *Informe DN. MAS-IPSP C.ADM 01/2021 de 25 de marzo de 2021; referida a las notificaciones recibidas del OEP sobre informes preliminares de Fiscalización.*
- ✓ *Nota RR/OP.CEN/PII/103/2022 de 02 de marzo de 2022 del Banco Mercantil Santa Cruz, haciendo conocer el cierre definitivo de la cuenta 4010450308 a nombre del MAS-IPSP.*

Los documentos descritos demuestran la predisposición de la Dirección Nacional del partido político “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) de cumplir con la normativa vigente; sin embargo, es evidente que para el cumplimiento se deben tomar decisiones referidas a promover eventos de socialización y capacitación al interior de la organización política los que deberían ejecutarse de manera recurrente lo que permitirá que los que los militantes, candidatos electos, candidatos no electos y simpatizantes conozcan la responsabilidad y obligación que genera información íntegra y debidamente justificada en cumplimiento a la normativa vigente y para beneficio de la organización política.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) para levantar las observaciones identificadas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 326/2021 se establece que:

- C1** Se **levanta** la observación referida a los incisos a) y b) referida a comprobantes de Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2** S **levanta** la observación relacionada con los Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.640,00**, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3** Se **levanta** la observación referida a la falta de consolidación de Estados Financieros de la Gestión 2020, situación que se reporta en el inciso **a)** del punto **IV** del presente informe.
- C4** Se **levanta** la observación relacionada con la presentación de Estados Financieros auditados, situación que se reporta en el inciso **b)** del punto **IV** del presente informe.
- C5** Se **levanta** la observación referida a: Cuenta bancaria 4010450308 del Banco Mercantil Santa Cruz S. A. sin movimiento y **queda pendiente** de evaluación la relacionada a Cuentas por cobrar y por pagar originadas en

las "Elecciones Generales 2020, que se reportan en los incisos **c.1) y c.2)** del punto **IV** del presente informe.

- C6** La observación referida a Libros contables sin intervención de notario, será evaluada con la presentación de los Estados Financieros con corte contable al 31 de diciembre de 2021, situación que se reporta en el inciso **d)** del punto **IV** del presente informe.
- R1** En consecuencia, se reitera a la máxima instancia del partido político "Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP), que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política.

Por lo tanto se concluye que el partido político "Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP) en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que **permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

VI INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosse Mary Guzmán Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Wilfredo C. Rodríguez Velásquez
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rqv
c.c. Arch.
c.c. Carpeta MAS-IPSP